

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA

## CAPÍTULO I

Se establecen como **deberes/obligaciones** de los alumnos internos en la Residencia las siguientes **NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA**:

Serán dadas a conocer por escrito a todos los alumnos internos al comienzo del curso y deberán aceptar el cumplimiento de las mismas dejándolo explícito mediante firma del documento de aceptación de Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

1. **RESPECTO.** Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa. El lenguaje y las conductas han de ser adecuados. Los alumnos no deberán mostrar manifestaciones afectivas íntimas en público.
2. **ASEO PERSONAL.** Es imprescindible mantener una buena higiene personal para facilitar la convivencia. La higiene personal del alumno será diaria.
3. **ENFERMEDAD.** Si un alumno se encuentra enfermo no deberá incorporarse a la Residencia hasta no encontrarse totalmente recuperado. Los alumnos enfermos no podrán permanecer en la Residencia, para evitar posibles contagios a otras personas, se llamará a los padres o tutores legales para que se hagan cargo de ellos y les puedan prestar la atención necesaria. En la Residencia disponemos de un botiquín con el material y los medicamentos básicos, por lo que cada alumno deberá traer las medicinas que necesite.

En caso de enfermedades crónicas diagnosticadas se deberá informar a comienzo de curso por parte de los padres o tutores legales a la Jefatura de Residencia de dicha enfermedad y aportar fotocopia del informe médico, su tratamiento y las normas básicas de actuación ante posibles manifestaciones de la enfermedad. Estos alumnos deberán llevar a la Residencia la medicación necesaria para el tratamiento de la enfermedad, así como presentar al inicio de curso una autorización firmada para que los profesores de Residencia puedan custodiar y facilitar la medicación prescrita a dichos alumnos.

4. **URGENCIA MÉDICA.** Cuando un alumno interno necesite asistencia sanitaria el profesor correspondiente lo pondrá en conocimiento de manera inmediata a la familia, debiendo hacerse cargo ésta del alumno en el menor plazo de tiempo posible. Sólo se llevará a un alumno al Centro de Salud correspondiente ante casos de urgencia médica. En el caso de los alumnos mayores de edad podrán ir acompañados de otro compañero, mayor de edad también. Si el alumno es menor de edad le acompañará un profesor de la residencia.
5. **PUNTUALIDAD.** Hay que respetar los tiempos establecidos en el horario general de la Residencia.
6. **ASISTENCIA A CLASE.** La asistencia a clase es obligatoria, durante dichas horas los alumnos no podrán permanecer ni en las habitaciones ni en las zonas comunes de la Residencia, para facilitar la limpieza de la misma. La puntualidad en la asistencia a clase también es obligatoria, los alumnos deberán salir de la Residencia antes de las 8:35 h.
7. **ESTUDIO OBLIGATORIO.** El alumno tiene que estar preparado, sentado y con el material en la mesa, en su habitación a la hora del comienzo de los estudios obligatorios. En caso contrario, se considerará como retraso. El estudio ha de realizarse individualmente. Es importante planificar las tareas a realizar y organizar el material que se va a necesitar con antelación. Durante el estudio no se puede salir de las habitaciones ni del aula, salvo, en casos especiales, previa autorización del profesor correspondiente. Se ha de permanecer en silencio, para un óptimo rendimiento y para no perjudicar a los demás compañeros. Así mismo, queda prohibido hacer uso del móvil y tumbarse en la cama en periodo de estudio obligatorio. Los trabajos colectivos se realizarán fuera de los estudios obligatorios, durante los periodos de Tiempo Libre.
8. **AGENDA ESCOLAR.** Es obligación de todo alumno de ESO presentar cuando le sea requerido los deberes o tareas a desarrollar durante el periodo de estudio obligatorio y comunicarlo al profesor correspondiente tras la finalización de los mismos, así como anotar diariamente en su agenda las tareas escolares.
9. **ORDENADORES.** La Residencia cuenta con ordenadores con conexión a internet e impresora que se utilizarán únicamente con fines académicos, en horario de 16 a 18h. y previo permiso del profesor correspondiente.

10. **COMEDOR.** La asistencia al comedor es obligatoria durante el desayuno, comida y cena, solo podrán ausentarse con permiso del profesor responsable es ese momento y por causa debidamente justificada... El almuerzo de media mañana y la merienda es voluntario. No está permitido jugar con la comida o la bebida, sacar utensilios o alimentos del comedor o no guardar la debida compostura, de mismo modo es obligatorio respetar el turno de entrada. A los alumnos que, previa autorización, lleguen a cenar fuera del horario establecido se les dará bocadillo.
11. **SILENCIO.** Se mantendrá el máximo silencio en todo el ámbito residencial en las horas destinadas al estudio y al descanso personal.
12. **HABITACIONES.** Es obligación de todo alumno interno hacer todos los días la cama y mantener la habitación y el baño siempre ordenados. Los alumnos deberán cambiar la ropa de la cama semanalmente. Toda la ropa, calzado y objetos personales deberán guardarse en los armarios, a excepción de los libros y el material escolar que podrán colocarse en las estanterías destinadas a tal efecto. Cada alumno tiene llave de su armario, es su responsabilidad cerrarlo cuando salga, la Residencia no se responsabilizará de sustracciones de dinero, objetos personales, etc.
- Por razones de higiene y de seguridad, no se pueden consumir en las habitaciones alimentos y/o bebidas no autorizadas. Así mismo, queda prohibido utilizar estufas o aparatos similares en las habitaciones.
13. **CUIDADO DEL MOBILIARIO Y LAS INSTALACIONES.** Los alumnos son responsables de sus dormitorios y de las estancias comunes utilizadas por ellos (comedor, sala de juegos, pasillos, puertas de entrada, etc.), deberán cuidar al máximo el mobiliario, el material y las instalaciones, así como el orden y la limpieza en los mismos, deberán poner cuidado también en cerrar bien los grifos y apagar las luces cuando no quede nadie en la habitación o el baño.

Cualquier anomalía que observen o desperfecto que causen deberán comunicarlo inmediatamente a cualquier miembro del Equipo Educativo de la Residencia. A comienzo de curso cada alumno entregará una fianza que le será devuelta al finalizar el curso siempre que haya sido cuidadoso y no haya causado desperfectos. Los desperfectos o perjuicios causados por el uso indebido o negligencia serán abonados por los alumnos. Cuando los desperfectos sean en zonas comunes y no se conozca el

autor serán abonados por prorrateo entre los alumnos de esa planta o zona residencial.

**14. SALIDAS.** Respetar el **régimen de salidas** durante los días lectivos:

Todos los alumnos internos podrán dejar el Centro durante el **horario de salidas** establecido para el curso escolar correspondiente, todos los días durante el tiempo libre de la tarde, es decir de 15 a 17,45 h, y los alumnos mayores de edad, durante el tiempo libre de la noche de 21.00 a 21.45h

Antes de salir del centro deberán comunicarlo al profesor correspondiente para que autorice la salida. En el caso de los alumnos menores de edad deberán traer, al incorporarse a la Residencia, un permiso de salidas firmado por sus padres o tutores legales. En el caso de los alumnos mayores de edad dicho permiso podrá ser firmado por ellos mismos.

La ampliación de este horario, la reducción del mismo e, incluso, la cancelación del permiso de salidas estará siempre en función del rendimiento académico y del comportamiento del alumno y previo permiso escrito por los padres o tutores legales en el caso de los alumnos menores de edad. Sin embargo, si el alumno está sancionado y tiene cancelado el permiso de salidas por parte del Equipo Educativo de la Residencia no podrá salir, aunque los padres o tutores hayan autorizado dichas salidas.

El alumnado se marchará a su domicilio, al finalizar sus clases, todos los viernes, vísperas de festivos y puentes según calendario escolar. No obstante, la Residencia permanecerá abierta los viernes y víspera de festivos hasta las 16:30 horas. Pudiendo los alumnos ese día elegir entre comer en el centro o llevar bocadillo.

**15. TIEMPO LIBRE.** Durante el tiempo libre los alumnos internos podrán realizar alguna de las actividades programadas destinadas a un mejor aprovechamiento del tiempo de ocio, permanecer estudiando, permanecer en la sala de juegos o hacer uso de su tiempo libre para salir a Zamora.

**16. AUSENCIAS.** Cuando a un alumno le surja la necesidad de abandonar la residencia entre semana, deberá solicitarlo por escrito al profesorado con una antelación de al menos 24 horas.

Cuando se trate de salidas continuadas como academias, entrenamientos, etc., si el alumno es menor de edad, deberán sus padres o tutores legales solicitarlo por escrito.

Este tipo de salidas deberán llevarse a cabo en el tiempo libre. En el caso de alumnos mayores de edad podrán solicitarlo ellos mismos.

La residencia no autoriza las salidas que afecten al horario de estudio, aunque estén autorizadas por la familia, en dichas situaciones el Equipo Educativo de Residencia valorará las posibles solicitudes.

La Residencia no autoriza las salidas nocturnas, en el caso de que un alumno quiera ausentarse de la Residencia, así como pernoctar fuera de la misma, deberá entregar al menos con 24 horas de antelación la correspondiente solicitud firmada por los padres o tutor legal del alumno en los menores de edad. En el caso de alumnos mayores de edad podrán ellos mismos firmarse las solicitudes. Será la Jefatura de Residencia la que dé el visto bueno a dicha salida.

17. **VISITAS.** La entrada al Centro en horario no lectivo está prohibida para cualquier persona ajena a la Residencia. El horario de visitas se establece, como es lógico fuera del periodo de estudio, es decir de 16 a 17,45 h. Las visitas que reciban los alumnos deberán ponerse en conocimiento del Equipo Educativo de la Residencia que valorará la pertinencia de la misma. Se avisará al alumno oportunamente desde Conserjería o desde el despacho de la Residencia, bien por megafonía o por el personal correspondiente. No podrán acceder a la Residencia personas ajenas a la misma si no tienen autorización justificada de los responsables de la misma.
18. **TELÉFONOS MÓVILES.** Durante el periodo de estudio, de 18,00 a 20,30 h. y en las horas destinadas al descanso personal, a partir de las 22,30 h., el teléfono móvil ha de estar apagado. Para realizar o recibir llamadas se utilizará el periodo de tiempo libre.
19. **PROHIBIDO.** Está totalmente prohibido fumar, así como consumir y/o tener bebidas energéticas, alcohólicas y sustancias estupefacientes legalmente no permitidas en todo el recinto del Instituto.

Así mismo se prohíbe la tenencia de armas blancas en la Residencia.

## CAPÍTULO II

Las **MEDIDAS EDUCATIVAS** a adoptar seguirán el siguiente protocolo:

### 1. FALTAS LEVES Y POSIBLES SANCIONES

#### 1.1. FALTAS LEVES

1. Falta de puntualidad en la salida para clase por la mañana, en la llegada de las salidas por la tarde en el tiempo libre, en el periodo de estudio obligatorio o en el desarrollo de cualquier actividad residencial.
2. Ausencia injustificada a actividades residenciales obligatorias o negarse a realizarlas.
3. Incumplimiento ocasional del deber de estudio y/o falta de aprovechamiento y rendimiento durante los periodos destinados a tal fin.
4. Abandonar el centro sin permiso del profesor correspondiente.
5. Molestar o interrumpir en el periodo de estudio obligatorio, así como salir de la habitación o del aula sin permiso.
6. Utilizar teléfonos móviles, tablets, reproductores de audio y video o cualquier otro aparato electrónico durante el estudio obligatorio, excepto previa autorización para uso académico.
7. Utilizar los ordenadores de la Residencia sin permiso y/o con fines no académicos.
8. Entrar en habitaciones ajenas sin permiso.
9. Entrar en una planta que no es la suya, pero de la misma ala (masculina o femenina).
10. Jugar con la comida o la bebida, no respetar el turno y/o no guardar la debida compostura en el comedor.
11. Sacar utensilios o alimentos del comedor.
12. No hacer la cama por la mañana o tener la habitación o el baño desordenado, así como comer o tener comida dentro de la misma.
13. No respetar las horas destinadas al descanso personal, en las que todos los alumnos deben estar en la cama descansando y debe haber silencio.
14. No cuidar o no hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y materiales de la residencia (por ejemplo, pintar o ensuciar las paredes o el mobiliario)
15. Permanecer en las dependencias residenciales en horario lectivo sin permiso de un profesor de residencia o de la Dirección del Centro.
16. Entrar o quedarse en la habitación en periodo de tiempo libre sin permiso.
17. Molestar a un compañero, meterse con él, ofenderlo o insultarlo, pero sin premeditación o intención expresa de causar daño moral.
18. Hablar o contestar de malas maneras, mantener una actitud desafiante, mentir o tratar de hacerlo y/o ignorar las llamadas de atención del personal del Centro.
19. Mantener actitudes cariñosas impropias de un centro educativo.
20. Actuaciones que siendo perjudiciales para el desarrollo de las actividades residenciales no alteren demasiado su ritmo, ni supongan falta de respeto a ningún miembro de la Comunidad Educativa.

21. Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa (consumo de bebidas energéticas)

## 1.2. POSIBLES SANCIONES

1. Amonestación pública o privada del profesor correspondiente.
2. Dicha amonestación podrá llevar aparejada:
  - a. Registro de dicha falta en la *Hoja de Registro de Faltas Leves*.
  - b. La cancelación del permiso de salidas por un periodo mínimo de un día lectivo y máximo de cinco días lectivos, así como la suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares en las que participe el alumno.
  - c. La asignación de tareas de servicio a la comunidad (limpieza de comedor o sala de juegos, limpieza de exteriores...) por un periodo mínimo de un día lectivo y máximo de cinco días lectivos.
  - d. En caso de no hacer buen uso de las instalaciones se podrá asignar la realización de trabajos encaminados a reparar el daño causado a las instalaciones, materiales de la Residencia o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
  - e. Otras sanciones que el profesor correspondiente considere oportunas.
3. En caso de utilizar en periodos de estudio obligatorio teléfonos móviles, tablets, reproductores de audio y video o cualquier otro aparato electrónico, dichos aparatos serán retirados por un período mínimo de un día lectivo y máximo de cinco días lectivos o definitivamente si se es reincidente, teniendo que venir los padres a recogerlo.
4. En caso de ofender o insultar a un compañero, el alumno recibirá la amonestación correspondiente y deberá pedir disculpas públicamente al compañero.

### 1. A. QUIÉN VALORA LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.

Cualquier miembro del Equipo Educativo de la Residencia.

### 1. B. QUIÉN TIENE LA COMPETENCIA PARA IMPONER LA SANCIÓN.

Cualquier miembro del Equipo Educativo de la Residencia.

### 1. C. QUIÉN COMUNICA Y CÓMO LO HACE.

1. C.1. A nivel interno: cualquier profesor de la Residencia, anotándolo en la *Hoja de Registro de Faltas Leves*.

1. C.2. A nivel externo: el tutor de Residencia adopta una medida preventiva, informando a los padres cuando el alumno haya acumulado, al menos, tres faltas leves.

## **2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y POSIBLES SANCIONES**

### **2.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

1. Acumulación de cinco faltas leves.
2. Más de dieciocho faltas injustificadas a clase al mes.
3. Abandonar el Centro sin permiso de los padres y sin haberlo puesto en conocimiento del profesor correspondiente.
4. Acciones de desconsideración, enfrentamiento, imposición de criterio, amenaza, insulto o falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Falta de respeto, indisciplina, agresión verbal y/o física a un compañero
6. Desobediencia o incumplimiento de un castigo.
7. Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos.
8. Deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma intencionada.
9. Utilizar las puertas de emergencia en ocasiones en las que no existe ninguna situación de alarma.
10. Hacer saltar las alarmas contra incendios de forma intencionada y sin motivo aparente.
11. Fumar dentro del recinto del centro o en cualquiera de sus dependencias.
12. Acceso a las dependencias femeninas por parte de los chicos y/o acceso a las dependencias masculinas por parte de las chicas (pasillos, habitaciones y/o cuartos de baño).
13. La tenencia de armas blancas en las dependencias residenciales.
14. Mantener conductas indecorosas.

### **2.2. POSIBLES SANCIONES**

1. Amonestación al alumno.
2. Dicha amonestación llevará aparejada:
  - 2.1. La cancelación del permiso de salidas por un periodo mínimo de cinco días lectivos y máximo de veinte días lectivos, así como la suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares en las que participe el alumno.
  - 2.2. La pérdida temporal de las prestaciones residenciales por un periodo máximo de diez días lectivos.
3. En el caso del deterioro leve intencionado de las instalaciones del Centro, el alumno asumirá los costes de los desperfectos ocasionados y/o realizará tareas que



contribuyan a la reparación del daño causado o, en su caso, la realización de tareas compensatorias, por el periodo de tiempo que el Equipo Educativo de Residencia considere oportuno.

## 2. A. QUIÉN VALORA LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.

Reunido el Equipo Educativo de la Residencia.

## 2. B. QUIÉN TIENE LA COMPETENCIA PARA IMPONER LA SANCIÓN.

El tutor de Residencia junto con el Jefe de Residencia. En el caso de aplicar la sanción correspondiente al apartado 2.2. requerirá el visto bueno de la Dirección del Centro.

## 2. C. QUIÉN COMUNICA Y CÓMO LO HACE.

2. C.1. A nivel interno: Reunido el Equipo Educativo de la Residencia.

2. C.2. A nivel externo: El Jefe de Residencia se lo comunica a los padres.

## 3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y POSIBLES SANCIONES

### a. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Falta de respeto grave, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a través de cualquier medio.
3. Vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos.
5. Robo o deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. Acciones e incitaciones que conlleven actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa (consumo y/o tenencia de drogas o alcohol, presentar síntomas evidentes de embriaguez o de haber consumido cualquier tipo de drogas...).
7. Mantener conductas sexuales indecorosas.

### b. POSIBLES SANCIONES

#### 1. PARA LOS ALUMNOS PROCEDENTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL INSTITUTO:

Incoación de expediente sancionador.

- 1.1. La suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares programadas por la Residencia durante tres meses desde que haya tenido lugar la falta.

- 1.2. La pérdida temporal de las prestaciones residenciales por un periodo mínimo de diez días lectivos y máximo de veinte.
- 1.3. La pérdida definitiva de las prestaciones residenciales, cuando exista reincidencia en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro o a tenor de la gravedad de dichas conductas.
- 1.4. En el caso del deterioro grave intencionado de las instalaciones del Centro, el alumno asumirá los costes de los desperfectos ocasionados y/o realizará tareas que contribuyan a la reparación del daño causado o, en su caso, realizará tareas compensatorias, por un periodo mínimo de cinco días lectivos y máximo de veinte.

Dichas medidas correctoras no tendrán, necesariamente, un carácter excluyente, se podrá determinar la aplicación de varias de ellas de manera conjunta, si la falta así lo requiriera.

También se podrá determinar la adopción de medidas cautelares que pueden suponer la pérdida temporal de las prestaciones residenciales por un periodo máximo de diez días lectivos.

## 2. PARA LOS ALUMNOS NO PROCEDENTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL INSTITUTO:

- 2.1. La suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares programadas por la Residencia durante tres meses desde que haya tenido lugar la falta.
- 2.2. La pérdida temporal de las prestaciones residenciales por un periodo mínimo de diez días lectivos y máximo de veinte.
- 2.3. La pérdida definitiva de las prestaciones residenciales, cuando exista reincidencia en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro o a tenor de la gravedad de dichas conductas.
- 2.4. En el caso del deterioro grave intencionado de las instalaciones del Centro, el alumno asumirá los costes de los desperfectos ocasionados y/o realizará tareas que contribuyan a la reparación del daño causado o, en su caso, realizará tareas compensatorias, por un periodo mínimo de cinco días lectivos y máximo de veinte.

Dichas medidas correctoras no tendrán, necesariamente, un carácter excluyente, se podrá determinar la aplicación de varias de ellas de manera conjunta, si la falta así lo requiriera.

## 3. A. QUIÉN VALORA LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.

Reunido el Equipo Educativo de la Residencia.

## 3. B. QUIÉN TIENE LA COMPETENCIA PARA IMPONER LA SANCIÓN.

El Director del Centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

## 3. C. QUIÉN COMUNICA Y CÓMO LO HACE.

3. C.1. A nivel interno: El Equipo Educativo de la Residencia a través del Jefe de Residencia se lo comunica al Director del Centro.

3. C.2. A nivel externo: Comunicación y/o audiencia a los padres siguiendo el procedimiento reglamentario.

--

## CAPÍTULO III

### **OTRAS MEDIDAS** a tener en cuenta:

1. Con anterioridad a la imposición de cualquier sanción, se valorarán las causas agravantes o atenuantes que pueden incidir en la gravedad de la falta.
2. En el caso de que el Equipo Educativo de la Residencia así lo considere, atendiendo a la trayectoria del alumno en la Residencia y a la naturaleza de la conducta perturbadora, podrá brindar al alumno la posibilidad de establecer con él (y con sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad), procesos de acuerdo reeducativo, con el objetivo de modificar la/s conducta/s que motivaron la sanción. Se llevará a cabo mediante un acuerdo formal y escrito entre las tres partes, Centro-alumno-padres (en el caso de alumnos menores de edad), por el que todos ellos adoptan voluntariamente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo. El incumplimiento mismo dará lugar a la sanción prevista en el acuerdo reeducativo, en los términos y plazos establecidos.
3. Las amonestaciones escritas impuestas en la Residencia en ningún caso serán acumulables con las amonestaciones escritas impuestas por el profesor de aula.
4. Sin embargo, cuando el alumno sea sancionado en el aula con una modificación de horario, se cancela el servicio residencial para ese alumno durante el periodo en que la medida es aplicada.
5. Finalizado el curso se valorará, tanto la conducta como el aprovechamiento académico del alumno/a interno/a, en el caso de que la valoración del Equipo Educativo de la Residencia resultara negativa, se procederá a la recusación de la estancia de dicho alumno/a, siempre con el visto bueno de la Dirección del Centro.
6. Se deberán respetar los plazos marcados para el pago de la Residencia, si el alumno no presenta el justificante del ingreso en las fechas señaladas no podrá incorporarse a la Residencia, pudiendo volver a ocupar su plaza sólo cuando se realice dicho ingreso y presentando el justificante de pago correspondiente.
7. Los días que haya alumnos/as internos en la Residencia, en ausencia de los miembros del Equipo Directivo, el correspondiente profesor/a de guardia nocturna de Residencia asumirá las funciones del Director.
8. El alumno que sea sancionado con la pérdida temporal de las prestaciones residenciales deberá abandonar el Centro el día previo a la expulsión y no podrá incorporarse al mismo hasta las 8,40 h, hora de entrada a clase, del día posterior a la finalización de la sanción. En casos excepcionales, el alumno que no pueda incorporarse esa mañana podrá hacerlo la tarde anterior.